



ADICION Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. AMVCD-022-2025 SUSCRITO ENTRE EL ÀREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR Y ELVIS ONELIA GONZALEZ CORZO CON LA C.C. 49.685.983 DE AGUSTIN CODAZZI-CESAR.

CONTRATANTE:	AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR
CONTRATISTA:	ELVIS ONELIA GONZALEZ CORZO
C.C.	C.C 49.685.983 expedida en Agustín Codazzi
DIRECCION:	CRA 19B3 # 6 – 27 Barrio Arizona
TELEFONO:	3112954422
OBJETO:	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EVALUACIÓN A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO, GESTIÓN DOCUMENTAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR.”
VALOR INICIAL	OCHO MILLONES PESOS M/CTE. (\$8.000.000).
PLAZO DE EJECUCION INICIAL	DEL 19 DE MAYO DEL 2025 AL 18 DE JULIO DEL 2025
PRORROGA No.1	DEL 19 DE JULIO 2025 AL 18 DE AGOSTO 2025
VALOR ADICIÓN	CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$4.000.000).
VALOR TOTAL	DOCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$12.000.000)
	1. Entre los suscritos a saber: DELWIN GEOVANNY JIMENEZ BOHORQUEZ, mayor de edad, vecino del municipio de Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.988.462 expedida en Bogotá D.C, quien para los efectos del presente documento obra en nombre y representación del AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR, identificada con el NIT 900187817-8, en calidad de Director, elegido según Acta de Junta Extraordinaria No.001 del 22 de Enero del 2024, y posesionado mediante Acta de Posesión N° 002 del 22 de Enero del 2024, entidad administrativa con personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa, patrimonio propio, autoridades y régimen especial, debidamente, regulado por la Ley 1625 de 2013, parte que en el presente documento se denominará AMV, y por otra parte, ELVIS ONELIA GONZALEZ CORZO, mayor de edad, residente en la ciudad de Valledupar, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.685.983 Expedida en Agustín Codazzi, obrando jurídicamente hábil, quien adelante se denominará el CONTRATISTA, contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, No. AMVCD-022-2025 con el fin de adicionar recursos a su valor y prorrogar el plazo inicial, previa las siguientes consideraciones: 1) Que entre las partes se suscribió el contrato N° AMVCD-022 de 2025, cuyo objeto es la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EVALUACIÓN A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO, GESTIÓN DOCUMENTAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR.”. 2) Que mediante oficio de fecha 17 de Julio del 2025, el supervisor del contrato de la Secretaria General del Área Metropolitana de Valledupar, manifiesta la necesidad de adicionar y prorrogar el contrato señalando lo siguiente: a) Que teniendo en cuenta la necesidad de continuar con el servicio y

atendiendo las actividades que se desarrollan en la Secretaria General, existe la necesidad de seguir con el del profesional de apoyo para que continúe con las obligaciones contraídas a través del contrato de prestación de servicios profesionales No. AMVCD-022 de 2025, relacionadas con el desarrollo de las siguientes actividades:

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

1. Apoyar a la Secretaria General en la proyección, elaboración y seguimiento del Plan de Bienestar Social laboral e incentivos del Talento Humano.
2. Apoyar a la Secretaria General en el seguimiento y evaluación del Plan de inducción y reinducción de la Entidad.
3. Apoyar a la Secretaria General en el Seguimiento y evaluación al Plan de Gestión documental que forma parte del Archivo del Área Metropolitana de Valledupar.
4. Apoyar a la Secretaria General y hacer el Acompañamiento, seguimiento y evaluación del Plan Anual Institucional de Capacitación – PIC.
5. Prestar apoyo al área financiera y contable en temas presupuestales, elaboración de nóminas, proyección de seguridad social, liquidación de prestaciones sociales, liquidación de cesantías e intereses,
6. Proyectar las respuestas a las solicitudes de información, derechos de petición, etc., que se presenten en la entidad con relación a la información contractual.
7. Publicar en la plataforma del SECOP II los informes periódicos de actividades debidamente firmados por las partes, de acuerdo con el procedimiento establecido por el AMV para tal fin.
8. Presentar apoyo en la Secretaria General en la elaboración de Minutas, estudios previos de la modalidad de contratación directa, de conformidad con el Estatuto General de Contratación, Manual de Contracción y normas complementarias.
9. Apoyar a la Secretaria General (Contratación) en la revisión y archivo de los expedientes contractuales que adelanta el AMV.
10. Prestar servicios profesionales en la proyección de respuestas, dentro de los términos legales, a derechos de petición y comunicaciones internas y externas que le sean asignados por el Secretario General el AMV.
11. Prestar apoyo en la rendición y elaboración de informes externos (Contraloría Departamental, FURAG entre otros).
12. Las demás obligaciones que surjan en el ejercicio de acuerdo al objeto contratado o que sean asignadas por el supervisor del mismo.

	b.) Que teniendo en cuenta la necesidad y el cumplimiento de los requisitos hemos acordado adicionar al valor inicialmente pactado del contrato N° AMVCD-022 de 2025 en la suma de: CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$4.000.000), c) Que dicho valor está amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 250116 del 18 de julio del 2025 d) Que teniendo en cuenta la Adición anteriormente relacionada, se hace necesaria prorrogar el plazo de ejecución por el término de un (1) mes, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado en el contrato principal. e) Que las partes declaran que la Adición No. 01 se realiza dentro del plazo de ejecución. f) Que la presente adición y prórroga se suscribe en cumplimiento del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. g) Que atendiendo las anteriores consideraciones las partes acuerdan: PRIMERO: Adicionar al valor establecido al contrato N° AMVCD-022 de 2025, en la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$4.000.000). Valor que está amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 250116 del 2025. SEGUNDO: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios N° AMVCD-022 de 2025, por el término de Un (1) mes, términos contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado en el contrato principal, es decir, a partir del día 19 de Julio del 2025 hasta el día 18 de Agosto del 2025, TERCERO: Los pagos que deba efectuar el AMV, de acuerdo a lo previsto en la parte motiva del presente documento están disponibles, en la vigencia fiscal 2025, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 250116 del 18 de julio del 2025, adicionando Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 250081 del 19 de mayo del 2025, CUARTO: Las demás cláusulas del Proceso de Prestación de Servicios N° AMVCD-022 de 2025 suscrito entre las partes que no se modificaron, continuaran vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las mismas, en cuanto no se opongan a la presente adición y prórroga. QUINTO: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes.
	CAUSALES
1.) OBLIGACIONES DE LAS PARTES:	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1. Cumplir con el objeto contractual. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3. Responder en los plazos que el AMV establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago. 5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el AMV a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 6. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. 7. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y

	disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.8. Cumplir con los requerimientos del supervisor del contrato. 9. Cumplir con la buena calidad del bien solicitado.10. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.11. Pagar los impuestos si a ello diere lugar.12. Asumir a través de la suscripción del contrato, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, siempre que se verifique el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.13. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.14. Afiliarse a la ARL y efectuar los pagos correspondientes.15. Presentar informe parcial y/o final sobre el cumplimiento del objeto contractual al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento del mismo, documento indispensable para el pago.16. Comunicar al AMV el número de una cuenta corriente o de ahorros en una entidad financiera y/o en caso de no tenerla, efectuar la constitución y apertura de una cuenta de ahorros, para la realización de los pagos mensuales de servicios por consignación.17. Publicar de forma mensual en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014, o en la plataforma que corresponda.(anexar pantallazo).18. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. 3. OBLIGACIONES DEL ÀREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR. 1. Pagar el valor del contrato en la forma, cantidad y oportunidad pactadas. 2. Brindar la colaboración e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 3. Realizar la Supervisión, Inspección y Vigilancia del cabal cumplimiento del objeto del contrato. 4. Las demás obligaciones que acuerden las partes. 4. COMPROMISO DEL AREA METROPOLITANA El Área Metropolitana de Valledupar, brindará al contratista el apoyo necesario para el desarrollo del contrato, para lo cual entregará toda la información necesaria y facilitará la documentación que se requiera para el buen desarrollo de las actividades entre el contratista, el supervisor del contrato y demás funcionarios que sea necesario para cumplir con el objeto contractual.
2) VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	DOCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$12.000.000).
2.1) VALOR ANTES DE IVA:	N/A
3) FORMA DE PAGO:	EL ÀREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR, El Área Metropolitana de Valledupar pagará en una (1) cuota mes vencido por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000) , previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, informe de supervisión, informe de actividades, pago de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) por parte del contratista y la respectiva cuenta de cobro; en todo caso,



	de acuerdo con la distribución y asignación del PAC efectuados por la Secretaría General del AMV.				
4) IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, A cargo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 250116 de fecha 19 de julio 2025. Identificación presupuestal, funcionamiento 0201010201 por conceptos de Honorarios profesionales, recurso propio-libre destinación.				
5) LUGAR DE EJECUCION:	El objeto del presente contrato se ejecutará en el municipio de Valledupar y/o en la sede del Área Metropolitana de Valledupar.				
6) SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA:	La Supervisión del contrato estará a cargo del SECRETARIA GENERAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR o el profesional que designe el ordenador del gasto, conforme con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad, quien tendrá las siguientes atribuciones para el caso: a) Certificar el cumplimiento del contrato. b) Elaborar las actas de inicio, y las de supervisión del contrato cuando corresponda. c) Impartir las instrucciones que considere conveniente para el idóneo cumplimiento del contrato, conforme a las atribuciones expuestas en el estudio previo.				
7) GARANTÍAS:	El presente acuerdo de voluntades se sujeta a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. <i>No obligatoriedad de garantías</i> , que establece para la contratación directa que la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. Del decreto 1082 de 2015, no es obligatoria.				
8) CUENTA BANCARIA:	Ahorros:	x	No.	0510384860	Banco: BBVA-COLOMBIA
	Corriente:				
9) CLAUSULAS EXCEPCIONALES:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.				
10) CAUSALES DE TERMINACIÓN:	MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por el AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR , con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada ley.				
11) MULTAS:	El ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR podrá imponer al contratista multas sucesivas por cada día de mora en el incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el manual de procedimientos para la contratación del Área Metropolitana de Valledupar. PARÁGRAFO: para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtir el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del Derecho de Defensa por parte del Contratista. El procedimiento para la imposición de multas y para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria: Se dará conforme a lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.				
12) CLAUSULA PENAL:	El incumplimiento por cualquiera de las partes de este contrato de las obligaciones previstas en el mismo, dará derecho a la parte cumplida a exigir a la incumplida el pago de una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato.				
13) CLAUSULA CADUCIDAD	El Área Metropolitana de Valledupar podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presente alguna de las situaciones previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.				
14) SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las partes en aras de buscar una ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas con la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley y a la conciliación, amigable composición y Transacción.				

15) CLAUSULA INDEMNIDAD DEL AMV	Será obligación de contratista mantener indemne al AMV de cualquier daño o perjuicios originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependiente
16) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	EL CONTRATISTA: declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley, en particular de las contenidas en el acto legislativo 01 de 2004 que adiciona el artículo 122 de la Carta Política y a los artículos 123, 127, 180, 181 y 209 de la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 (artículo 113), en la Ley 734 (artículo 40) en la Ley 80 de 1993 en sus artículos 8 y subsiguientes, así como los decretos reglamentarios, en la Ley 190 de 1995 (Artículo 5) en la Ley 617 de 2000 (artículos 31, 34, 35, 38 y 49) y su reglamento (Ley 821 de 2003 Artículo 1), en la Ley 610 de 2000 (Boletín de Responsables Fiscales) y en la Ley 863 de 2003 (Artículo 66). Igualmente, el contratista declara conocer los alcances de dicho bloque de legalidad y manifiesta bajo juramento, que sus afirmaciones verbales, escritas y documentales corresponden con la realidad y sus actuaciones con el postulado de la buena fe, y en caso de sobrevenir se procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ley 80 de 1993.
17) CLAUSULAS EXCEPCIONALES:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.
18) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Hacen parte del presente contrato el estudio previo, el CDP, los documentos presentados por el contratista en su propuesta y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post contractual.
19) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO EJECUCION:	El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías (si son requeridas) y la expedición del (los) respectivo(s) registro (s) presupuestal.
20) AUSENCIA DE RELACION LABORAL E INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.	De conformidad con lo previsto en el numeral 3 Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la ejecución del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, dada la naturaleza de la prestación de servicios; el Contratista por tanto no estará sometido frente al Área Metropolitana de Valledupar-AMV a una continuada subordinación o dependencia en el cumplimiento de sus obligaciones, ni cumplimiento de horarios. EL CONTRATISTA no estará sujeto a subordinación laboral con el AMV y sus derechos se ajustarán a lo establecido en el presente contrato, adquiriendo el derecho de exigir el cumplimiento de las obligaciones y el pago de la remuneración estipulada por la prestación del servicio.
21) DECLARACIONES:	Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
22). LIQUIDACIÓN	Que según el inciso 5º del artículo 217 del decreto 0019 de 2012 no será obligatoria la liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no será obligatoria la liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. (ARTÍCULO 217. De la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales. El artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007). "La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."
23). CONTRATACION DIRECTA	CAPACIDAD E IDONEIDAD. Para los efectos de la ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, y decretos reglamentarios, este contrato se celebrará en consideración a que EL CONTRATISTA demostró su capacidad, idoneidad y



	experiencia para ejecutar el presente contrato, a través de los documentos que se anexan y forman parte integral de mismo.	
24) NOTIFICACIONES:	Municipio:	Área Metropolitana de Valledupar, ubicada en la Trans.7#2-79 Parque de la leyenda Vallenata en la ciudad de Valledupar-Cesar, teléfonos: 5885838
	Contratista:	Dirección: Cra 19B3 No.6 A-27 Barrio Arizona de Valledupar Teléfono:311-295-4422 Correo electrónico: ecorzzo@hotmail.com Usuario SECOP: Ecorzzo
APROBÓ:	DELWIN GEOVANNY JIMENEZ BOHORQUEZ	DIRECTOR
ACEPTÓ:	ELVIS GONZALEZ CORZO	Contratista <i>Eprb</i>